



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° **6630-HCD-2024** –
DESPACHO N° 112 – COMISION DE:
CULTURA Y EDUCACION.-

VISTO

El Expediente N° **6630-HCD-2024**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal el 40° Aniversario de la Firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fojas 1 del centro de Veteranos del Canal de Beagle, en representación de los ciudadanos berazateguenses Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle, se dirigen a la Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Cra. Andrea Elisabet Canestro, donde solicitan Declarar de Interés Municipal el 40° Aniversario de la Firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile;

Que considerando los hechos ocurridos a fines de la década de 1970, donde se intensificaron las acciones militares entre Argentina y Chile, a raíz de no acordar una solución ante el diferendo limítrofe por el paso del Canal de Beagle, islas Picton, Lennox, Nueva y territorio de alrededores, la nación convocó a los ciudadanos a través de las distintas Fuerzas Armadas y de Seguridad a la operación denominada "Afianzamiento de la Soberanía";

Que Ambas naciones involucradas -dado que el conflicto data desde el año 1800- en 1971, los gobernantes Alejandro Lanusse (Argentina) y Salvador Allende (Chile) firman un Compromiso de Arbitraje, designándose una Corte Arbitral a cargo del gobierno británico, que sería de marcada referencia para el año 1977, cuando los dos países se someten a la consideración de la mencionada Corte, la Reina Isabel II de Gran Bretaña, da a conocer el Laudo ratificando posesión chilena sobre las islas Picton, Lennox y Nueva, a su vez favoreciendo las aspiraciones chilenas de extender su territorio hacia el Océano Atlántico, donde Argentina, al encontrarse en total desacuerdo, declara al fallo como "insanablemente nulo";

Que al transcurrir el tiempo y la continuidad de fracaso en las negociaciones diplomáticas de lograr un acuerdo en común ante el territorio en litigio, las actividades militares fueron acrecentando, dado que para Octubre de 1978, el Poder Ejecutivo Nacional sanciona el Decreto de movilización 2348/78, convocando al personal de las Fuerzas Armadas, como así también a las de Seguridad, sumando también a los reservistas. Esta decisión generó un despliegue nunca antes visto luego de la revolución del Gral. San Martín, movilizando a puntos estratégicos y fronterizos de norte a sur y de este a oeste, a fines de afianzar la Soberanía Nacional;

Que los soldados argentinos tuvieron bien en claro el juramento realizado a la bandera, de seguirla constantemente, defenderla, y en caso de ser necesario perder la vida, donde conjuntamente Argentina logró demostrar su poderío y superioridad militar, que a través de su estrategia se basaba en invadir puntual territorio chileno de importancia, haciendo ocupación y desarticulación de funcionamiento de unidades militares o estatales, neutralizando la chance de poder tomar acciones de defensa, y de esa manera lograr negociar desde una postura "más favorable" el territorio en disputa;

Que a todo esto, se sabe que los conflictos bélicos, el desarrollo de una guerra no contribuye a nada positivo entre las naciones y su comunidad, donde el 02 de Diciembre de 1978 el Papa Juan Pablo II, con mucho dolor, realiza un llamado a la paz ante la presencia de los embajadores de Argentina y Chile. Sin embargo, nada lograba calmar la situación que cada vez se ponía más peligrosa, donde para el 22 de Diciembre -día de máxima tensión bélica- ya se encontraban creados cuatro Teatros de Operaciones y cinco Zonas de Comando -decretos Secreto y Reservado 3044-S-1978 y 3045-S-1978- ubicando a Argentina en situación de guerra, que a su vez por cada Comandante de Teatro de Operaciones a cargo irían impartiendo las ordenes necesarias para dar continuidad con las operaciones militares.-



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6630-HCD-2024.-

Que es allí cuando para la noche del 22 de Diciembre, los gobiernos militares de Argentina y Chile, aceptan la propuesta de mediación a través del enviado de Su Santidad, el Cardenal Samoré, llamando una vez más a considerar una nueva propuesta pacífica de lograr un acuerdo. De ese modo, ubicando en sus posiciones iniciales a las unidades desplegadas, más allá de aquellas por recibir tarde la comunicación ingresaron a territorio extranjero donde en puntuales casos se produjeron enfrentamientos arrojando como resultado heridos y bajas a corta escala;

Que con esta pequeña pausa lograda, no significaba que la tensión y el conflicto habían terminado, solo que se regresaba a la posición de inicio, dando el paso a las fiestas en pleno carácter de movilización;

Que el 08 de Enero de 1979 se firma el Acta de Montevideo entre Argentina y Chile junto al Cardenal Samoré, donde formalmente ambos gobiernos piden al Vaticano su intervención para una solución pacífica, comprometiéndose a no hacer uso de la fuerza, y abstenerse de tomar medidas que alterasen la armonía entre las dos naciones;

Que el 24 de enero de 1979 el Vaticano anuncia oficialmente que el Papa Juan Pablo II "había aceptado mediar en el diferendo del Beagle". Al transcurrir un largo período, para el 12 de Diciembre de 1980, el Papa presenta su propuesta a ambas naciones implicadas, donde el 08 de Enero de 1981 el gobierno chileno acepta la propuesta papal, siendo distinta la posición de Argentina, que si bien no rechaza formalmente la propuesta papal, pero pide aclaraciones;

Que luego del transcurso de diversos sucesos, uno de suma magnitud como la Guerra de Malvinas en 1982, al llegar el gobierno democrático presidido por el Dr. Raúl Alfonsín, se estableció como uno de los objetivos primordiales en lograr una solución pacífica acerca de este conflicto;

Que para Junio de 1984, el Cardenal Agostino Casaroli presenta a las naciones la última propuesta papal, aclarando que si ésta era rechazada, sería el final de la mediación de Juan Pablo II;

Que el 25 de Noviembre de 1984: Se aprueba a través de una consulta popular no vinculante, por el voto del pueblo argentino, el texto del acuerdo de ambas naciones, y el 29 de Noviembre del mismo año, Argentina y Chile firman el Tratado de Paz y Amistad en Ciudad del Vaticano, mediante sus representantes, Ministros de Relaciones Exteriores, Dante Caputo (Argentina) y Jaime del Valle (Chile);

Que el tratado incluye la delimitación marítima, un procedimiento para la solución pacífica de controversias, estipula derechos de navegación y precisa los límites en la boca oriental del Estrecho de Magallanes. En cada uno de estos puntos reafirma también los derechos de ambos países en la Antártida y exhorta a los pueblos a seguir el camino de la paz y la cooperación;

Que como observación en cuanto a positivo, celebrando este acuerdo, Chile debió otorgar a Argentina derechos de navegación desde y hacia la Antártida, como así también la fijación de la zona económica exclusiva de Argentina, manteniéndose la proyección soberana hacia la Antártida como el derecho irrenunciable al reclamo por las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur;

Que finalmente, desde el lado argentino, el 14 de marzo de 1985, este tratado tomó estado legal con su aprobación a través de la Ley N° 23.172;

Que resaltando el valor de los ciudadanos argentinos, Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle, que habiendo sido instruidos, movilizados y asignados en puntos estratégicos fronterizos con el objetivo de custodiar y apuntalar la soberanía nacional, han cumplido con la misión asignada, donde Argentina demostró ser superior militarmente, no teniendo que dar un solo paso atrás dentro de territorio propio, al contrario, en zonas específicas logró ingresar en territorio internacional, esta postura permitió validar con mayor dimensión el



Honorable Concejo Deliberante

Berazategui

Capital Nacional del Vidrio

"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 6630-HCD-2024.-

razonamiento en cuanto a la soberanía bicontinental, evitando el exagerado deseo expansionista que pretendía en aquel entonces el gobierno militar de Chile;

Que el haberse celebrado la firma de este tratado, permitió el crecimiento de la relación bilateral entre ambas naciones, como lo son los ejercicios militares binacionales, demostrando una solidez en la relación como países hermanos, y siendo ejemplo para la región y el mundo, que ante un conflicto de semejante dimensión puede resolverse a través del diálogo y por el camino de la paz.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA

DE:

O R D E N A N Z A N° 6628

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Histórico y Social el 40° Aniversario de la Firma del Tratado de Paz y Amistad entre Argentina y Chile.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Ordenanza a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la Agrupación Veteranos del Conflicto del Canal de Beagle y a todas las Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 6 de Diciembre de 2024.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D. : **CRA. ANDREA ELISABET CANESTRO**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**

ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
06/12/2024